

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01050

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de José Edith Cubides Castillo en contra de Anderson Julián Cárdenas Romero y Jaime Alberto Gutiérrez Mejía, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$978.000,00 como saldo de capital del canon de arrendamiento de 27 de Diciembre de 2021 y el 26 de Enero de 2022.
2. \$4.950.000,00 como capital de los cánones de arrendamiento de 27 de febrero de 2022 a 26 de abril de 2022, a razón de \$1.650.000,00 cada uno.
3. \$3.630.000,00 como capital de los cánones de arrendamiento de 27 de abril de 2022 a 26 de junio de 2022, a razón de \$1.815.000,00 cada uno.
4. Por los cánones que en lo sucesivo se causen hasta la entrega del bien dado en locación o la finalización del contrato de arrendamiento, los que se deberán pagar dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (arts. 88 y 431 C.G.P.).
5. \$1.650.000,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 867 del Código de Comercio.

Se niegan los intereses de mora, dado que las rentas no generan tales frutos (art. 1617 C.C.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta

con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Rosalía Daza Bravo como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984123439b73b4fa027b616f8129647face1713c80314536c18d7fc6bb9eae93**

Documento generado en 02/08/2022 04:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>